

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de
**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS
Balances, Varios y
Resoluciones**

Balances

Provincia de Buenos Aires
TESORERÍA GENERAL

POR 1 DÍA - Estado de Movimiento de Fondos de la Tesorería General.
Administración Central. Al 31 de junio de 2012

		ENTRADAS	
EXISTENCIA INICIAL		4.688.044.910,96	
Caja Y Bancos	4.688.044.910,96		
INGRESOS PRESUPUESTARIOS		39.270.970.206,27	
Recursos	36.967.435.456,55		
Financiamiento	1.989.521.758,32		
Contribuciones	314.012.991,40		
RECURSOS A IMPUTAR		14.910.548,16	
INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		449.462.888,04	
Cuentas de Terceros	242.290.534,98		
Cuentas Varias	12.316.064,71		
Letras a la Vista	194.856.288,35		
INGRESOS FINANCIEROS		11.673.581.296,19	
Deudas Financieras	11.673.581.296,19		

INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES		780.201.150,51
Deudores por Anticipos	82.193.355,78	
Embargos Sentencias Judiciales	825.353,08	
Recursos Percibidos	229.075.688,52	
Contribuciones Percibidas	468.106.753,13	
SUMAS IGUALES		56.877.171.000,13
SALIDAS		
EGRESOS PRESUPUESTARIOS		45.660.801.710,75
Del Ejercicio	38.012.872.461,59	
Del Ejercicio Anterior	7.647.929.249,16	
EGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		219.111.912,59
Cuentas de Terceros	214.332.024,72	
Cuentas Varias	4.779.887,87	
COMISIONES BANCARIAS A REGULARIZAR A APROPIAR		20.367.813,10 2.772.696.229,41
EGRESOS FINANCIEROS		5.019.839.153,91
Deudores por Anticipos	1.270.871.204,83	
Deudas Financieras Ejercicio Anterior	1.863.206.661,85	
Embargos Sentencias Judiciales	2.377.289,22	
Ingresos a Distribuir	92.666.908,63	
Ret. Embargos Judiciales	3.000.000,00	
Recursos Afectados	1.787.717.089,38	
EXISTENCIA FINAL		3.184.354.180,37
SUMAS IGUALES		56.877.171.000,13

Arnócar Zufriategui
Tesorero general

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General

C.C. 9.061

Provincia de Buenos Aires
TESORERÍA GENERAL

POR 1 DÍA - Estado de Movimiento de Fondos de la Tesorería General.
Administración Central. Al 31 de julio de 2012

	ENTRADAS	
EXISTENCIA INICIAL		4.688.044.910,96
Caja Y Bancos	4.688.044.910,96	
INGRESOS PRESUPUESTARIOS		46.025.438.778,41
Recursos	43.370.267.018,23	
Financiamiento	2.294.757.912,57	
Contribuciones	360.413.847,61	
RECURSOS A IMPUTAR		199.456,59
INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		517.033.150,90
Cuentas de Terceros	278.073.240,07	
Cuentas Varias	14.103.622,48	
Letras a la Vista	224.856.288,35	
INGRESOS FINANCIEROS		13.694.840.504,34
Deudas Financieras	13.694.840.504,34	
INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES		780.854.820,67
Deudores por Anticipos	82.745.236,52	
Embargos Sentencias Judiciales	927.142,50	
Recursos Percibidos	229.075.688,52	
Contribuciones Percibidas	468.106.753,13	
SUMAS IGUALES		65.706.411.621,87
	SALIDAS	
EGRESOS PRESUPUESTARIOS		53.703.665.887,26
Del Ejercicio	46.051.121.292,45	
Del Ejercicio Anterior	7.652.544.594,81	
EGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		251.996.078,87
Cuentas de Terceros	246.996.540,17	
Cuentas Varias	4.999.538,70	
COMISIONES BANCARIAS A REGULARIZAR A APROPIAR		24.177.668,30 2.804.830.278,91
EGRESOS FINANCIEROS		4.679.841.923,06
Deudores por Anticipos	896.854.364,78	
Deudas Financieras Ejercicio Anterior	1.893.206.661,85	
Embargos Sentencias Judiciales	2.396.898,42	
Ingresos a Distribuir	92.666.908,63	
Ret. Embargos Judiciales	7.000.000,00	
Recursos Afectados	1.787.717.089,38	
EXISTENCIA FINAL		4.241.899.785,47 65.706.411.621,87

Amílcar Zufriategui
Tesorero general

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General

C.C. 9.056

AGRUPACIÓN MOVIMIENTO PARA LA VICTORIA
Coronel Suárez

Balance 01-11-2010 al 31-10-2011

INGRESOS	
Saldo balance anterior	124.811,24
Ingresos anual por aportes de funcionarios y concejales	349.560,09
TOTAL DE INGRESOS	474.371,33
EGRESOS	
Gastos. Alquiler Comité Central	22.302,91
Publicidad Radial	13.350,00
Publicidad Escrita	6.512,30
Publicidad Televisiva	15.294,15
Alegorías, regalos, florería	1.491,00

Gastos de librería e imprenta	11.142,32
Pasacalles, carteles y folletos	40.718,50
Gastos. Limpieza Comité y Reparaciones	2.970,12
Gastos eventos, actos y sonido	49.870,75
Ayuda a Terceros	37.333,30
Gastos. Reunión Comité central	7.321,75
Gastos y refrigerios en reuniones y actos.	47.018,72
Gastos. Vajilla y utensilios comité	16.000,00
Gastos. Transp. Encomiendas, Combustible Y viáticos	12.232,99
Gastos. Secretario Bloque MPV del HCD	5.400,00
Becas estudiantiles	5.180,00
Subsidios y ayuda a Instituciones de Bien Público	2.660,00
Gastos. Impuestos y tasas comité central	2.219,72
Energía eléctrica y gas de comité central	1.521,27
Gastos teléfono e Internet	8.684,84
Gastos. Alquileres sub. comités	11.500,00
Gastos bancarios	...5.168,31
TOTAL GASTOS	325.892,95

SALDO BANCARIO AL 31-10-2011 148.478,38
Cta. Cte. N° 11209/07 Banco Pcia. Buenos Aires, Sucursal Coronel Suárez
Coronel Suárez, abril de 2012. Mauro Dueña, Tesorero MPV; Néstor Iván Carbini,
Secretario MPV.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Fuhr, Rodrigo Roberto, Titular; Zabalegui, Maximiliano, Titular; Glock, María Alicia,
Suplente. Liliana Streitenberger, Apoderada.

C.C. 9.645

PARTIDO HUMANISTA
DISTRITO BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Denominación de la entidad: Partido Humanista Distrito Buenos Aires.
Domicilio legal: Avenida La Plata 1020, Torre 6, 2° B, Quilmes Provincia de Buenos
Aires.

Actividad principal: Partido Político.

Inscripción: Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires con competencia elec-
toral.

Expediente Letra P N° 116.

CUIT: 30-68942300-7.

Ejercicio Económico N° 11.

Iniciado el: 1°/01/2011.

Finalizado el: 31/12/2011.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
(BALANCE ANUAL)

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011
Comparativo con el ejercicio 2010

2011 2010

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA Y BANCOS

Banco (Nota N° 1)	1.445,18	76,02	
Fondo Fijo Administración (Nota N° 6)	5.000,00		10.000,00

CRÉDITOS

Anticipos para gastos a rendir	5.470,86	16.895,48	
Fondo Perm. Pendiente de Acred. (Nota N° 7)	15.000,00		6.198,96

TOTAL ACTIVO CORRIENTE 26.916,04 33.170,46

ACTIVO NO CORRIENTE

No existe

TOTAL ACTIVO 26.916,04 33.170,46

PASIVO

Aporte futuras campañas (Nota N° 8) 0,00 5.210,95

PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo) 26.916,04 27.959,51

Total Pasivo y Patrimonio neto 26.916,04 33.170,46

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011
Comparativo con el ejercicio anterior.

DETALLE	APORTES DE LOS ASOCIADOS			SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADO			TOTALES	
	Capital	De Fondos para fines específicos	Total	Superávit (déficit) diferido	Superávit Reservado	Superávits no asignados	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Saldos al inicio del ejercicio anterior						32.618,74	32.618,74	32.618,74
Modificaciones del saldo inicial						(4.659,23)	(4.659,23)	(4.659,23)
Saldos al inicio del ejercicio modificado							27.959,51	27.959,51
Resolución de asamblea general ordinaria de fecha...								
Constitución de reservas								
Capitalización del superávit								
Absorción del déficit								
Desafectación de reservas								
Aportes irrevocables recibidos para fines específicos								
Utilización de aportes recibidos para fines específicos								
Incremento (Desafectación) de superávit (déficit) diferido								
Déficit final del ejercicio						(1.043,47)	(1.043,47)	
Saldos al cierre del ejercicio						26.916,04	26.916,04	27.959,51

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
Correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011
Comparativo con el ejercicio 2010

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (MÉTODO DIRECTO),
Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011,
Comparativo con el ejercicio anterior.

Resultado de las operaciones que continúan	2011	2010		2011	2010
RECURSOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL			Variación del Efectivo	76,02	14.663,42
Aportes Públicos Fdo. Partid. Perm.	29.465,49	12.397,92	Efectivo al inicio del ejercicio		
TOTAL RECURSOS	29.465,49	12.397,92	Modificación de ejercicios anteriores		
GASTOS			Efectivo modificado al inicio del ejercicio		
GASTOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL			Efectivo al cierre del ejercicio	1.445,18	76,02
Alquileres	1001,00	3.000,00	Aumento neto del Efectivo	1.319,16	(14.587,40)
Cursos de capacitación política (Nota N° 9)	10.804,94	2.005,58	CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Impresión de Folletería	0,00	122,09	Actividades operativas		
Movilidad y Viáticos	4.597,10	1.805,12	Cobros por recursos para fines generales	26.465,49	6.198,96
Gastos de Representación Institucional	8.400,56	6.295,27	Cobros por recursos para fines específicos		
Artículos de mantenimiento consumidos	807,90	65,80	Cobros por recursos para fines diversos		
Impuestos, tasas y contribuciones no exentas	489,89	856,88	Pagos de deudas		
Varios	395,00	53,00	Pagos al personal y cargas sociales		
Teléfono	4.174,40	1.353,41	Pagos de otros impuestos		
Honorarios Profesionales	2.000,00	1.500,00	Pagos por compras al contado de bienes para consumo o		
TOTAL GASTOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	32.670,79	17.057,15	Comercialización	(28.146,33)	(20.786,36)
			Intereses cobrados		
			Intereses pagados		
			Adelanto donaciones		
			Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) antes de las operaciones extraordinarias		
			Cobros de indemnizaciones por siniestros		
			Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las operaciones extraordinarias		
			Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas		
			Actividades de inversión		
			Pagos por compras de bienes de uso		
			Cobros por ventas de bienes de uso		
			Intereses cobrados por préstamos otorgados		
GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL	0,00	0,00	Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión		
Pérdida Operaciones que continúan			Actividades de financiación		
Ajuste Ejerc. Anteriores (Nota N° 8)	(5.210,95)	0,00	Cobros de aportes de los asociados		
Utilidad operaciones que continúan			Cobros de aportes para fondos con fines específicos		
Ajuste Ejerc. Anteriores (Nota N° 7)	3.049,12	0,00	Cobros de préstamos de terceros		
TOTAL GASTOS	30.508,96	17.057,15	Pagos de préstamos a terceros		
Resultado Final (Pérdida)	(1.043,47)	4.659,23	Intereses pagados por préstamos recibidos		
			Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación		
			Resultados financieros y por tenencia generado por el efectivo y equivalente de efectivo.		

CUADRO DE GASTOS
Correspondiente al ejercicio finalizado el
31 de diciembre de 2011
Comparativo con el 2010

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

	2010	2011
Alquileres	1.001,00	3.000,00
Cursos de Capacitación Política	10.804,94	2.005,58
Impresión de Folletería	-	122,09
Movilidad y Viáticos	4.597,10	1.805,12
Gastos de Representación Institucional	8.400,56	6.295,27
Artículos de Mantenimiento Consumidos	807,90	65,80
Impuestos, Tasas y Contribuciones No Exentas	489,89	856,88
Varios	395,00	53,00
Teléfono	4.174,40	1.353,41
Honorarios Profesionales	2.000,00	1.500,00
TOTAL	32.670,79	17.057,15

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2011
Comparativo con el ejercicio 2010

1. Aspectos Institucionales:

La entidad Partido Humanista de la Provincia de Buenos Aires está comprendida dentro de los lineamientos de la Ley 26.215 de financiamiento de los partidos políticos, se informa que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 de la citada ley los fondos se encuentran depositados en la Cuenta Corriente Especial N° 695002131 del Banco de la Nación Argentina sucursal Llavallol. El Plan de cuentas se encuentra adaptado a lo establecido por la acordada N° 2 de la Cámara Nacional Electoral.

2. Normas Contables:

Las normas contables más significativas aplicadas son las siguientes:

Los estados contables han sido preparados siguiendo los lineamientos enunciados en las resoluciones técnicas 8 y 11 con las modificaciones de la R.T. 19 y la R.T. 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E)

Los estados contables surgen de los registros efectuados en los libros de contabilidad

3. Patrimonio Neto.

La composición y evolución en el ejercicio del patrimonio neto surge del estado correspondiente.

4. Composición y ajuste de los rubros del Estado de Recursos y Gastos.

En el Estado de Recursos y Gastos todos los ítems se expresan en moneda de cierre.

5. Bienes de Responsabilidad y/o Disponibilidad Restringida.

A la fecha de cierre del ejercicio no existen Bienes de responsabilidad y/o disponibilidad restringida.

6. Fondo Fijo:

En este ejercicio se decidió bajar el monto del mismo de \$10.000 a \$5.000.

7. Fondo Permanente Partidario:

La suma de pesos \$3.049,12 corresponde a Fondo Permanente Partidario que fue efectivamente percibido en el año 2010 y por error se contabilizó como no percibido; por ello se debió realizar un Ajuste de Ejercicios Anteriores.

8. Aporte Futuras Campañas:

La suma de pesos \$5.210,95 corresponde a un remanente de balance de campaña del año 2005 que de acuerdo al art. 40, 1° párrafo de la ley N° 26215, fue aplicado en el corriente ejercicio a Actividades de Capacitación; por ello se debió realizar un Ajuste de Ejercicios Anteriores.

9. Actividades de capacitación.

En virtud de lo dispuesto por la ley 26.215 se deja constancia que las partidas que se expresan a continuación se entienden como inherentes a actividades de capacitación para la función pública.

	2011	2010
Alquileres	0,0	3.000,00
Cursos de Capacitación	10.804,94	2.005,58
Mov. y Viát. (parcial)	0,00	619,00
Gastos de Repr. Inst. (parcial)	0,00	0,00
Total	10.804,94	5.674,78

10. Hechos posteriores al cierre.

No existen otros acontecimientos u operaciones ocurridas entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de aprobación de los estados contables por parte de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora que puedan afectar significativamente la situación patrimonial del Partido a la fecha de cierre, ni los resultados del presente ejercicio.

No obstante se deja constancia que de acuerdo a una resolución del juez federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, doctor Manuel Humberto Blanco, de fecha 21/03/2012, el partido presenta en forma separada el anexo "Actividades de Capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación".

INFORME DEL AUDITOR

CONSEJO PROVINCIAL DEL
PARTIDO HUMANISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Avenida La Plata 1020 Torre 6 " 2° B " Quilmes Provincia de Buenos Aires

En mi carácter de Contador Público independiente, informo el resultado de la auditoría que he realizado de los estados contables individualizados en el apartado 1. Mi tarea profesional consiste en emitir una opinión sobre los mismos.

1. ESTADOS CONTABLES AUDITADOS

- 1.1 Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011 comparativo con el ejercicio 2010.
- 1.2 Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2011 comparativo con el ejercicio 2010.
- 1.3 Estado de Recursos y gastos por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 comparativo con el ejercicio 2010.
- 1.4 Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 comparativo con el ejercicio 2010.
- 1.5 Cuadro de Gastos
- 1.6 Notas a los Estados contables

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para poder emitir una opinión sobre los estados contables mencionados, he realizado el examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, incluidas en la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la resolución N° 644/86 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables, considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativas.

3. DICTAMEN

En mi opinión, los Estados Contables detallados en 1, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Humanista de la Provincia de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2011 comparativo con el ejercicio 2010, la evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2011 comparativo con el ejercicio 2010, los recursos y gastos por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 comparativo con el ejercicio 2010 y el Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2011, comparativo con el ejercicio 2010, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

4. INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

- 4.1 En base a mi examen descrito en el punto 2, informo que los estados contables citados surgen de los registros contables llevados en sus aspectos formales de acuerdo con normas legales.
- 4.2 Adicionalmente informo que, al 31 de diciembre de 2011, no surgen de las registraciones contables, deudas devengadas a favor del Régimen de Seguridad Social.
- 4.3 El plan de Cuentas se encuentra adaptado a lo prescripto por la Acordada N° 2 de la Cámara Nacional Electoral.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012.

Leonardo Daniel Salminci
Contador Público UBA
C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 43 F° 123
Leg. 10954/1CUIT 24-140703385-4
C.C. 8.914

UNIDAD PARA EL CAMBIO - ÚNICA
AGRUPACIÓN MUNICIPAL BERISSO
MEMORIA Y BALANCE 2011

POR 1 DÍA- Presidencia

Agradezco la presencia de todos ustedes, en breves palabras intentaremos dejar sentado la Memoria y Balance del período de nuestra agrupación municipal.

Durante el ejercicio anual 2011 hemos estado abocados a darle vida a esta agrupación, tanto desde el marco legal como así también desde las actividades políticas que se realizaron.

Considerando lo que precede, podemos hacer un relato de lo que fueron específicamente las actividades políticas, habiendo colaborado con esfuerzo y dedicación en la campaña electoral, hemos recorrido cada uno de los barrios de nuestra ciudad, acercándonos a los vecinos, escuchando sus problemáticas y sus propuestas, invitándolo a participar y comprometerse con la comunidad, porque creemos que con la colaboración de todos, podemos brindar una mejor calidad de vida a todos nuestros conciudadanos.

Asimismo, hemos realizado jornadas tales como el festejo del día del niño, jornada de salud bucal, entre otras.

Desde lo técnico, se ha conformado el Comité Directivo de esta agrupación, hecho importantísimo dentro de la vida política del mismo.

Hoy, nos encontramos pensando en seguir trabajando juntos, en pos de constituirnos en una fuerza política, una herramienta que pueda colaborar con las necesidades de cada uno de nuestros vecinos.

Por último, y después de lo expuesto agradezco nuevamente a todos ustedes, redoblemos esfuerzos y nuestro trabajo, sabemos que este es el camino.

Presidente

Secretaría

Durante el presente período se han realizado los trabajos propios de la secretaría, como por ejemplo mantener en orden y al día notas, cartas y publicaciones enviadas y recibidas, la confección del libro de actas donde están volcadas las distintas reuniones que hemos realizado.

También en el mismo libro se dejó asentado el proceso eleccionario a través del cual se conformó la Primera Comisión Directiva de la Agrupación.

En esta memoria dejamos plasmada la idea de seguir trabajando y les ofrecemos a todos nuestros afiliados que tienen las puertas abiertas a nuevas sugerencias para mejorar el funcionamiento de dicha secretaría y de nuestra agrupación.

Secretario

Tesorería

Con respecto a la tesorería, debemos decir que con el esfuerzo de nuestros afiliados, hemos realizado las jornadas del día del niño y de salud bucal, y que aunque los recursos no fueron muchos logramos el objetivo que nos habíamos propuesto.

Por último, dejamos constancia de que el libro diario de dicha tesorería se encuentra hoy sin deudas, y ordenado en todo lo respecta a la parte contable, con los ingresos y egresos volcados adecuadamente.

Tesorero

Comisión Revisora de Cuentas

La Comisión Revisora de Cuentas en uso de sus facultades que son propias y luego de haber controlado los asientos contables de los libros correspondientes y documentación obrante en los archivos de Tesorería de Única y habiéndose encontrado en adecuado orden, recomendamos a los presentes en esta asamblea a La aprobación de Memoria y Balance del período 2011.

Comisión Revisora de Cuentas

Tribunal de Disciplina

En esta Memoria y Balance dejamos sentado y comunicamos a los afiliados que ante este Tribunal no se registró ningún tipo de hecho y/o denuncia al respecto del comportamiento de alguna autoridad o de un afiliado del partido.

Es importante destacar la unión y el consenso de todos para llevar adelante todo lo inherente a dicho partido.

Tribunal de Disciplina

	DEBE	HABER
26/05/2011 Sin Movimientos		
31/05/2011 Sin Movimientos		
30/06/2011 Sin Movimientos		
31/07/2011 Sin Movimientos		
31/08/2011 Sin Movimientos		
30/09/2011 Sin Movimientos		
31/10/2011 Sin Movimientos		
30/11/2011 Sin Movimientos		
31/12/2011 Sin Movimientos		
31/01/2012 Sin Movimientos		
29/02/2012 Sin Movimientos		
31/03/2012 Sin Movimientos		
30/04/2012 Sin Movimientos		
31/05/2011 Sin Movimientos		
ANUAL 2012 Sin Movimientos		

C.C. 8.915

ACCIÓN POR VILLARINO

POR 1 DÍA - Por el ejercicio económico iniciado el 1º de enero de 2011 y finalizado el 31 de diciembre de 2011.

Denominación del ente: Acción por Villarino.

CUIT N° No posee.

Domicilio legal: San Martín 101 (8132) Médanos.

Descripción de las actividades: Agrupación política.

Inscripción en los órganos de contralor respectivo del ente: Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Inscripta según resolución del 17/10/2010 fjs. 88 Exp. 5200/11386/2007

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR**

	AI 31/12/2011	AI 31/12/2010
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (NOTA 1 y ESTADO RESPECTIVO)	1.105,31	0,00
TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE	1.105,31	0,00
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso (NOTA 2 Y ESTADO RESPECTIVO)	0,00	0,00
TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
TOTAL DE ACTIVO	1.105,31	0,00
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
No Existe	0,00	0,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	0,00	0,00
PASIVO NO CORRIENTE		
No Existe	0,00	0,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
TOTAL PASIVO	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO (S/ ESTADO RESPECTIVO)	1.105,31	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.105,31	0,00
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	1.105,31	0,00

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 COMPARATIVO
CON EL EJERCICIO ANTERIOR**

	DESDE 01/01/2011 HASTA 31/12/2011	AI 31/12/2010
FONDOS DISPONIBLES AL INICIO	0,00	0,00
Caja y Bancos	0,00	0,00
ORIGEN DE LOS FONDOS	5.750,00	0,00
APLICACIÓN DE FONDOS	-4.644,69	0,00
FONDOS DISPONIBLES AL CIERRE	1.105,31	0,00
Caja y Bancos	1.105,31	0,00

**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 COMPARATIVO
CON EL EJERCICIO ANTERIOR**

	DESDE 01/01/2011 HASTA 31/12/2011	AI 31/12/2010
RECURSOS ORDINARIOS	5.750,00	0,00
Aportes de afiliados	5.750,00	0,00
Alquileres, rifas y eventos	0,00	0,00
Contribuciones, subsidio y donaciones	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
TOTAL DE RECURSOS ORDINARIOS	5.750,00	0,00
GASTOS		
Gastos de Impresión	4.386,49	0,00
Gastos encomiendas	258,20	0,00
Otros	0,00	0,00
TOTAL DE GASTOS ORDINARIOS	4.644,69	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.105,31	0,00

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 COMPARATIVO
CON EL EJERCICIO ANTERIOR**

	DESDE 01/01/2011 HASTA 31/12/2011	AI 31/12/2010
FONDOS DISPONIBLES AL INICIO	0,00	0,00
Caja y Bancos	0,00	0,00
ORIGEN DE LOS FONDOS	5.750,00	0,00
APLICACIÓN DE FONDOS	-4.644,69	0,00
FONDOS DISPONIBLES AL CIERRE	1.105,31	0,00
Caja y Bancos	1.105,31	0,00

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

DETALLE	CAPITAL SOCIAL	RESULTADOS ACUMULADOS ACUMULADOS	RESULTADOS DEL EJERCICIO EJERCICIO	PATRIMONIO NETO DESDE 01/01/2011 HASTA 31/12/2011	PATRIMONIO NETO DESDE 01/01/2010 HASTA 31/12/2010
SALDOS AL INICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ACUMULACIÓN DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00	1105,31	1105,31	0,00
SALDOS AL CIERRE	0,00	0,00	1105,31	1105,31	0,00

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

TIPOS	VALOR AL INICIO	VALOR AL CIERRE	AMORT DEL EJERCICIO	AMORT ACUMULADA	V RESIDUAL DESDE 01/01/2011 HASTA 31/12/2011	V RESIDUAL DESDE 01/01/2010 HASTA 31/12/2010
Inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras Inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ms y Útiles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Bienes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

1. NORMAS CONTABLES

Los Estados Contables de la Agrupación municipal Acción por Villarino han sido confeccionados, previa consulta técnica pertinente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primero: Como unidad de medida se tomo la moneda de curso legal

Segundo: Por considerar la variación monetaria durante el ejercicio, no ha sobrepasado los límites incidentales para la mensura de la cuantificación de los valores de la cuentas contables, el ajuste por inflación dispuesto por la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, no se efectivizó en su cálculo práctico en razón de la escasa significatividad que ha mostrado sus índices (Resolución Técnica N° 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas).

Tercero: Para la estructuración de los Estados Contables, se ha seguido los lineamientos fijados por las Resoluciones Técnicas N° 8 y 11 de la Federación citada en el punto anterior.

Cuarto: Al cierre del ejercicio, sus expresiones dinerarias, pese a lo señalado en el punto segundo, deben considerarse a los efectos de su cotejo, reflejadas en moneda homogénea respecto de la utilizada al cierre del ejercicio precedente, pues la dispersión ya citada (pto. 2do.) no altera significativamente la información que muestran los Estados Contables respectivos.

2. CAJA Y BANCOS

Corresponde al dinero en efectivo existente al cierre del ejercicio, saldo aprobado por los miembros del comité directivo.

3. BIENES DE USO

La Entidad, por su objeto, carece de bienes de cambio. Los Bienes de Uso están valuados a valores originales, menos su amortización acumulada calculada por el método de la línea recta, que extinguen sus valores al final de la vida útil estimada.

INMUEBLES. No Hay
MUEBLES Y ÚTILES. No Hay
OTROS BIENES. No Hay

Julio Cesar Cleppe
Contador Público
T° 117 F° 122 C.P.C.E.
Leg. Prev. 30.187-6

INFORME DEL AUDITOR

Bahía Blanca, 20 de abril de 2012

A los Señores Asociados de la
Agrupación municipal Acción por Villarino

En mi carácter de Contador Público Nacional independiente, informo sobre la auditoría que he realizado a los Estados Contables de la entidad Agrupación municipal Acción

por Villarino con domicilio en San Martín 101 de Médanos, detallados en los siguientes apartados:

A) ESTADOS AUDITADOS:

a-1) Estado de Situación Patrimonial desde 1°-01-2011 hasta el 31-12-2011, comparativo con el período anterior

a-2) Estado de Recursos y Gastos desde 1°-01-2011 hasta el 31-12-2011, comparativo con el período anterior

a-3) Estado de Evolución de Patrimonio Neto desde 1°-01-2011 hasta el 31-12-2011, comparativo con el período anterior

a-4) Estado de Origen y Aplicación de Fondos desde 1°-01-2011 hasta el 31-12-2011, comparativo con el período anterior

a-5) Cuadro Anexo de Bienes de Uso desde 1°-01-2011 hasta el 31-12-2011.

B) ALCANCES DE LA AUDITORÍA

He realizado el examen de la información contenida en los Estados Contables indicados en el apartado anterior, de acuerdo con la normas aprobadas por la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

C) ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

c-1) La información contenida en los Estados Contables analizados, no se encuentra expresado en moneda de cierre del ejercicio ya que las desviaciones no distorsionan significativamente la información contenida en los Estados Contables tomados en su conjunto s/Resolución Técnica N° 17.

c-2) Los Estados Contables fueron expuestos en forma comparativa con el período anterior, aunque este es el primer ejercicio

D) DICTAMEN

Debido a lo señalado en el párrafo anterior, en mi opinión los Estados Contables reflejan razonablemente la situación de la Agrupación y que los mismos fueron confeccionados siguiendo técnicas adecuadas para la presentación de estados contables en valores históricos.

E) INFORMACIÓN REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

e-1) Los Estados auditados, concuerdan con los registros contables de la entidad, los que son llevados de acuerdo a disposiciones legales.

e-2) Los Estados Contables examinados han sido preparados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la normativa vigente aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

e-3) La entidad, según surge en los registros contables, no cuenta con personal en relación de dependencia, por lo tanto no registra deudas ante el Sistema Único de Seguridad Social s/Administración Federal de Ingresos Públicos,

e-4) Dado el carácter de institución de Bien Público no se registra deuda por el impuesto a los Ingresos Brutos s/Rentas de la Provincia de Buenos Aires.

Julio Cesar Cleppe
Contador Público
T° 117 F° 122 C.P.C.E.
Leg. Prev. 30.187-6
C.C. 8.038

ACCIÓN VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO

POR 1 DÍA – Razón Social: Acción Vecinal San Isidro es Distinto. Domicilio: Francia 106, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. CUIT 33-70913550-9. Ejercicio iniciado el 1° de enero de 2011 y finalizado el 31 de diciembre de 2011.

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2011 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN MONEDA CONSTANTE			
Presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior			
ACTIVO		31/12/2011	31/12/2010
ACTIVO CORRIENTE			
Disponibilidades (nota A.1)		117800,23	45844,15
Creditos (nota A.2)		17500	0
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		135300,23	45844,15

ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de Uso (Anexo I)		82515,62	93066,21
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		82515,62	93066,21
TOTAL ACTIVO		217815,85	138910,36
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por Pagar (nota A,3)		189.364,02	15.126,21
Deudas Sociales (nota A.4)		4.537,85	0,00
TOTAL PASIVO		193.901,87	15.126,21
PATRIMONIO NETO			
Según Estado respectivo		23.913,98	123.784,15
TOTAL PATRIMONIO NETO		23.913,98	123784,15

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2011 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO EN MONEDA CONSTANTE						
Presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior						
Conceptos	Capital	Ajuste de Capital	Res. Acumulados	Total al 31/12/2011	Total al 31/12/2010	Total al 31/12/2009
Saldo al inicio			123.784,15	123.784,15	96.945,25	141.648,99
ajuste de capital						
Rdo.del ejercicio			-99.870,17	-99.870,17	26.838,90	-44.703,74
Saldos al cierre	0	0,00	23.913,98	23.913,98	123.784,15	96.945,25

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2011 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

NOTA A	
A.1) DISPONIBILIDADES	
Caja	3465,69
banco	114334,54
	117800,23
A.2) CREDITOS	
Anticipos de gastos a rendir	17500
	17500
A.3) CUENTAS POR PAGAR	
Proveedores	52790,36
fondos por cta y orden de tercerc	136573,66
	189364,02
A.4) DEUDAS SOCIALES	
sueldos a pagar	3.028,25
aport a pagar	620,24
cont a pagar	889,36
	4.537,85

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2011 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ANEXO I: BIENES DE USO								
CONCEPTO	VALOR DE ORIGEN	ALTAS EJERCICIO	BAJAS EJERCICIO	VALOR CIERRE	AMORT. AC AL INICIO	AMORT DEL EJERCICIO	AMORTIZAC. ACUMULADA	NETO
Muebles y Útiles	102.346,91			102.346,91	66248,74	20.469,38	86.718,12	15.628,79
	71.210,05		0,00	71.210,05	14.242,01	14242,01	28.484,02	42.726,03
		30.201,00		30.201,00	0	6.040,20	6.040,20	24.160,80
Total	173.556,96	30.201,00	0,00	203.757,96	80.490,75	40.751,59	121.242,34	82.515,62

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2011 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS EN MONEDA CONSTANTE			
Presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior			
		31/12/2011	31/12/2010
RECURSOS			
RECURSOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSIUCIONAL			
Contribuciones Privadas personas físicas		827772,54	743858,93
RECURSOS PARA CAMPAÑA			
Ingresos por cena Conferencia		666000	0
TOTAL DE RECURSOS		1493772,54	743858,93
GASTOS			
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL			
Gastos Bancarios		9748,26	5800,41
Papelaria		19210,64	65671,8
Alquileres		55550	58119
Eventos		178588,23	72479,56
Movilidad, Viáticos y Transporte		83161,89	112433
Impuestos, tasas y Contribuciones		6137,15	5007,07
Sueldos y cargas sociales		37327,9	28265,64
Conservacion, mantenimiento y limp.		6613,21	38660,06
luz		4309,77	5806,75
gas		1140,17	1068,37
telefono		6573,99	5755,68
agua		1492,51	1348,32
otros servicios		7804,6	5507,8
Capacitacion		62000	87300
servicios varios		83805,91	38698
Servicios de Consult. E informatica		42000	37990
Publicidad		2000	3260
Publicaciones		0	872
Certificac. Y Gestoria		1291,97	3145,8
Gastos varios		36222,32	29184,33
Folleteria		217103,04	63935,05
Honorarios		17540	12000
Amortizaciones		40751,59	34711,39
TOTAL GASTOS DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL		920373,15	717020,03
GASTOS DE CAMPAÑA			
alquileres para campaña		10000	0
gastos varios para campaña		8904,99	0
eventos para campaña		39519,9	0
librería y papleria para campaña		55705,68	0
folleteria e impresiones para campaña		177212,25	0
publicidad para campaña		109874,74	0
boletas electorales		184200	0
diseño de campaña		24400	0
servicios varios campaña		52340	0
transporte campaña		11112	0
TOTAL GS. CAMPAÑA		673269,56	0
TOTAL DE GASTOS		1593642,71	717020,03
RESULTADO ORDINARIO DEL EJERCICIO		-99870,17	26838,9

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado.

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2011 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ANEXO II: GASTOS DE CAMPAÑA

RECURSOS	GASTOS DE CAMPAÑA
ingresos por cena Conferencia	alquileres para campaña
666000	10000
	gastos varios para campaña
	8904,99
	eventos para campaña
	39519,9
	librería y papleria para campaña
	55705,68
	folleteria e impresiones para campaña
	177212,25
	publicidad para campaña
	109874,74
	boletas electorales
	184200
	diseño de campaña
	24400
	servicios varios campaña
	52340
	transporte campaña
	11112
TOTAL RECURSOS	TOTAL GASTOS
666000	673269,56

EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2011 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Estado de flujo de efectivo (cifras expresadas en pesos)			
		31/12/2011	31/12/2010
Variaciones del efectivo			
Efectivo al inicio del ejercicio		45844,15	28863,25
Efectivo al cierre del ejercicio		117800,23	45844,15
aumento (disminución) neta del efectivo		71956,08	16980,9

Causas de las variaciones del efectivo			
Actividades operativas			
Cobro por donaciones personas físicas		827772,54	743858,93
Ingresos por Conferencia		666000	0
fondos de terceros		136573,67	
Cuentas y Deudas Sociales a pagar		57328,21	15126,21
Creditos		-17500	0
Otros ingresos			29457
Otros egresos		-15126,21	-17942,55
Pago a proveedores de bienes y servicios		-1552891,13	-682308,64
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas		102157,08	88190,95
Actividades de inversión			
Pagos por compras de bienes de uso		-30201	-71210,05
otros egresos			
Actividades de financiación			
		71956,08	16980,9
Alonso Mario	Carlos Monaco	Cdor. Peirano, Javier Rene	
Presidente	Tesorero	Leg. 32065/0	
		Tº 124 Fº 132	
		cuit 20-22913391-9	

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA 1: NORMAS CONTABLES APLICADAS

Los Estados Contables han sido preparados conforme lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 2.982/00 y sus modificatorias. Esta normativa reconoce como de aplicación obligatoria en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires tanto al marco Conceptual de las Normas Profesionales aprobado por la segunda parte de la RT 16 como a las RT 17 (excepto su Anexo A) y N° 18 y las modificaciones introducidas por la RT 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). Las normas contables más relevantes aplicadas en la preparación de los estados contables correspondiente al ejercicio que se informa son las siguientes:

1.1 UNIDAD DE MEDIDA

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

Por resolución 3150/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, se adoptó en esta jurisdicción la Resolución de Junta de Gobierno N° 287/03 de la FACPCE por la cual se discontinúa el ajuste para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1 de octubre de 2003.

Por lo tanto los presentes estados contables no se encuentran reexpresados.

1.2 CRITERIOS DE MEDICIÓN

- 1.2.1 Caja, Bancos, Proveedores: en moneda nacional a su valor nominal
- 1.2.2 Bienes de Uso: A su costo incurrido menos las depreciaciones acumuladas correspondientes. Las depreciaciones se calculan por el método lineal, agotando al finalizar la vida útil estimada del bien, la totalidad de su costo. La medición contable de dichos bienes considerados a nivel global no superan su valor de utilización económica.

1.3 EXPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

1.3.1 Los Estados Contables han sido expuestos siguiendo los lineamientos de la Resolución Técnica N° 8 y 11 de la F.A.C.P.C.E, modificadas por la RT 19 de la misma. Alonso Mario, Presidente. Carlos Mónaco, Tesorero.

Javier René Peirano
Leg. 32065/0
Tº 124 Fº 132
CUIT 20-22913391-9

DICTAMEN DEL AUDITOR

Señores del Partido
Acción Vecinal San Isidro es Distinto
Francia 106, San Isidro
Prov. De Buenos Aires.

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre los Estados Contables del Partido Acción Vecinal San Isidro es Distinto, detallados a continuación:

I. ESTADOS AUDITADOS

- 1.1 Estado de situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011
- 1.2 Estado de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2011
- 1.3 Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2011
- 1.4 Estado de evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2011
- 1.5 Notas a los Estados Contables

- 1.6 Anexo I Bienes de Uso.
- 1.7 Anexo II Gastos de Campaña

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

He realizado el examen de la información contenida en los estados contables en el apartado I, de acuerdo a las normas de Auditoría aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables.

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto, ni necesariamente permite detectar delitos o irregularidades intencionales. La misma incluye asimismo evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación realizadas.

III. OPINIÓN

En mi opinión, los Estados Contables citados presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Acción vecinal San Isidro es Distinto al 31 de diciembre de 2011 y los resultados de sus operaciones y las variaciones de su Patrimonio Neto por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

IV. INFORMACIÓN REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

- a- Los Estados auditados concuerdan con los registros de la entidad, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales.
- b- Al 31 de diciembre de 2011, existe una deuda a favor del SUSS de \$ 1180.28 la cual no es exigible a dicha fecha.

San Isidro, 2 de febrero de 2012

Javier René Peirano
 Contador Público
 C.P.C.E.P.B.A T° 124 F° 132
 CUIT 20-22913391-9
 C.C. 8.913

Varios

**Provincia de Buenos Aires
 HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 1 DÍA - Tipo: revisión
 Fecha de acuerdo: 03/05/2012
 N° de expediente: 4.011.0/09
 Ente u organismo: BERAZATEGUI
 Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Juan José Mussi y Diego Antonio Casella sobre la multa aplicada y los cargos formulados por los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos octavo (considerandos segundo, apartados 2) y 5) y sexto, apartados 3-b) y 14)), sexto, apartados 12) y 18) y séptimo, apartados 6) y 8) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Desestimar la producción de prueba testimonial, en base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo del presente (artículos 244 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedente la presentación del Sr. Juan José Mussi, en relación a la sanción que se impusiera a través del artículo quinto, por su falta de colaboración a los fines de la resolución de la cuestión tratada en el considerando sexto, apartado 3-a) del pronunciamiento recurrido (artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias) (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: revisión
 Fecha de acuerdo: 03/05/2012
 N° de expediente: 4.049.7/08
 Ente u organismo: GENERAL PUEYRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y SERVICIOS URBANOS (EMVISUR).
 Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Único, rechazar la presentación efectuada por Manuel Andrés Regidor, Mariano Raúl Perticarari, María Laura Maraschini y Liliana Mónica Lizarazu, contra el cargo que se les formulara en el Artículo Sexto de la Sentencia del 11/05/10, manteniéndose firme el mismo, por un total de \$ 3.076,74 por el que deberán responder, en forma solidaria: por \$ 2.588,56 el Interventor del Ente Ingeniero Manuel Andrés Regidor, el Asesor Legal del Ente Dr. Mariano Raúl Perticarari y la Contadora María Laura Maraschini, y por \$ 488,18 el Interventor del Ente Ingeniero Manuel Andrés Regidor, el Asesor Legal del Ente Dr. Mariano Raúl Perticarari y la Contadora Interina Sra. Liliana Mónica Lizarazu (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Manuel Andrés Regidor, Mariano Raúl Perticarari, María Laura Maraschini y Liliana Mónica Lizarazu de los cargos que se les mantienen firmes por el Artículo Primero, y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas o Presidente, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo

33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona X (Mar del Plata) del H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en dos ejemplares y reservarlo en Secretaría durante el término indicado en el Artículo Segundo. Publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión
 Fecha de acuerdo: 03/05/2012
 N° de expediente: 4.078.0/10
 Ente u organismo: MORENO
 Ejercicio: 2010

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a lo manifestado en el considerando primero mantener la multa \$ 3.000,00 aplicada a través del artículo cuarto, por la que deberá responder el Intendente Andrés Roberto Arregui (artículo 38 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracta por ausencia de interés agraviado las presentaciones efectuadas por los Sres. Gustavo Adolfo Ficoresco y Andrés Roberto Arregui respecto de las cuestiones de los considerandos quinto apartado 1) (Decreto N° 3.239 del 30 de diciembre de 2010); quinto apartado 2) (Toma de Inventario en la Dirección General de Cultura (oficina 240)); sexto (Licencias no Gozadas); undécimo apartado 1) (Órdenes de pago faltantes: expedientes N°s 4078-98322-J-09 y 4078-103229-J-10); undécimo apartado 2) (Subsidios) y undécimo apartado 3) (Caja Chica) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2010 y la improcedencia formal a su respecto en base a los fundamentos de los considerandos primero y segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer el pase a la División Relatora de la documentación acompañada por los recurrentes conforme a lo expresado en los considerandos primero y segundo "in fine".

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Andrés Roberto Arregui de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo cuarto y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión
 Fecha de acuerdo: 03/05/2012
 N° de expediente: 3.099.0/08
 Ente u organismo: ROJAS
 Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 11/03/2010, Municipalidad de ROJAS, ejercicio 2008, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 5.379,50 a la suma de \$ 3.724,04, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán el Intendente Norberto Aloé en solidaridad con el Contador Juan José Civerchia, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando III del depósito en la Cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires N° 1865/4 de las sumas de \$ 1.700 y \$ 1.500 en cumplimiento de las multas impuestas al Intendente Norberto Aloé y al Contador Juan José Civerchia respectivamente en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 11/03/2010, Municipalidad de Rojas, ejercicio 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Norberto Aloé y Juan José Civerchia del cargo que se mantiene firme por el Artículo Primero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 108/9 (para cargos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite en igual plazo. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos establecidos en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 09/05/2012
 N° de expediente: 2.323.0/10
 Ente u organismo: AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.R.B.A.)
 Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ejercicio 2010 por un monto de \$ 968.754.104,42, en las condiciones que se expresan en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seis millones quinientos noventa y siete mil cien con veintidós centavos (\$ 6.597.100,22) que se transfiera al Ejercicio 2011, acorde con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al señor Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires y devolver a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 2.010.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.374.134,42 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.969.210,37 conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos dieciséis mil doscientos once con sesenta y tres centavos (\$ 516.211,63), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1, 2 y 3 del Resultando IX por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero la sanción de Multa de \$ 2.024,00 a Olga Elena Colavita y Multa de \$ 2.024,00 a Néstor Alejandro Lombard, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores mencionados en el Artículo Cuarto, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4 Ingresos por Multas, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación planteada por los proveedores Félix Navor Chazarreta y Ricardo Julio Bahillo por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 2.008.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BALTARCE

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BALTARCE, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.990.685,29 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.799.995,30 conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos noventa mil cinco con setenta y dos centavos (\$ 290.005,72), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que

consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 2.029.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.007.177,83 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.791.824,88 conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos diecisiete mil quinientos seis con veintiocho centavos (\$ 317.506,28), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1, 2 y 3 de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P., la situación planteada por los proveedores Claudio H. D'Ascenzi y Ramiro A. Tremoli, por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General-, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 2.030.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.915.678,21 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.711.640,63 conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta con treinta y seis centavos (\$ 252.780,36), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 2.039.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.146.873,81 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.018.924,86 conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 264.579,99), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012
 N° de expediente: 2.043.10/10
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LA MADRID
 Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LA MADRID, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.239.641,82 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.145.885,94 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento noventa y tres mil novecientos treinta y siete con sesenta y un centavos (\$ 193.937,61), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 09/05/2012
 N° de expediente: 2.047.10/10
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAVALLE
 Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAVALLE, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$623.251,89 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 568.948,47 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y seis con nueve centavos (\$ 124.156,09), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 09/05/2012
 N° de expediente: 2.070.10/10
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAIPÚ
 Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MAIPÚ, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 817.977,65 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 748.383,07 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos veintisiete mil ciento treinta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$ 227.134,99), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 09/05/2012
 N° de expediente: 2.077.10/10
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MONTE
 Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.646.947,51 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.565.587,92 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos setenta y seis mil sesenta y siete con treinta y siete centavos (\$ 576.067,37), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio

de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 09/05/2012
 N° de expediente: 2.088.10/10
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PILA
 Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PILA, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 541.487,58 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 532.553,47 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho con ocho centavos (\$ 57.188,08), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 09/05/2012
 N° de expediente: 2.101.10/10
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAAVEDRA
 Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAAVEDRA, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.519.746,19 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.418.010,01 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve con diez centavos (\$ 159.439,10), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 09/05/2012
 N° de expediente: 2.102.10/10
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO
 Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.241.174,43 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres con cuatro centavos (\$ 298.983,04), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

Nº de expediente: 2.104.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 746.357,20 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 673.793,15 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos con veintinueve centavos (\$ 162.462,21), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

Nº de expediente: 2.117.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TORDILLO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TORDILLO, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 376.504,36 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 331.591,65 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cuarenta mil setecientos sesenta y dos con treinta y tres centavos (\$ 140.762,33), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin más alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

Nº de expediente: 2.127.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRES LOMAS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES LOMAS, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 811.747,00 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 738.582,32 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento setenta y un mil setecientos dieciocho con sesenta y nueve centavos (\$ 171.718,69), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

Nº de expediente: 2.296.0/10

Ente u organismo: CONVENIO DE ASIST. TECN. ESP. e/COL. DE ESC. y GOB. PCIAL. L.N. 24.374 y D.P. 2.815/96

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de Cuentas presentada por el Convenio de Asistencia Técnica Especializada entre el Colegio de Escribanos y el Gobierno Provincial - Ley Nacrole 24.374 y Decreto Provincial Nº 2.815/96, perteneciente al Ejercicio 2010; de acuerdo a libros y documentos examinados por la suma de \$ 9.666.519,05, conforme se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cuatrocientos ocho mil ochocien-

tos cincuenta y dos con veintinueve centavos (\$ 408.852,21), que se transfiere al ejercicio 2011, atento lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Economía, a la Escribanía General de Gobierno y al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Colegio de Escribanos los libros y documentos presentados a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines de lo establecido por el artículo 2º del Reglamento Interno. Publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

Nº de expediente: 1.329.0/10

Ente u organismo: COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2010, por la suma de Pesos cincuenta y un millones quinientos cincuenta mil quinientos noventa con dieciocho centavos (\$ 51.550.590,18) con imputación a la Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 17: COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto vigente (Sueldos y Diversos) y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2010, por la suma de Pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento noventa y dos con ochenta y cuatro centavos (\$ 65.463.192,84), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de Pesos un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos veintinueve con setenta centavos (\$ 1.583.729,70), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otros alcances de las observaciones de los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Tener por cumplida la tarea asignada a la Relatoría actuante, conforme lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener la reserva constituida por el Fallo de fecha 23 de junio de 2011 y la subsistencia de las responsabilidades de los señores Rodolfo Oscar Garrido, Dolores O' Reilly, Rodrigo Mario Cozzani y Diego Oscar Bocconi, acorde lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Relatoría designada para el estudio de las cuentas

del Ejercicio 2011 que tenga presente lo señalado en el Considerando Tercero y a la Relatoría designada para el estudio de las cuentas del Ejercicio 2012 que practique la verificación que se le ordena en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO OCTAVO: Efectuar las siguientes comunicaciones: a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección de Contabilidad y Contrataciones (Considerando Segundo) y a los señores Rodolfo Oscar Garrido, Dolores O' Reilly, Rodrigo Mario Cozzani y Diego Oscar Bocconi (Artículo Sexto).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Coordinador General de la Unidad Gobernador y Subsecretario Administrativo; a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13.767).

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de siete fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y a las Relatorías que tengan a sus cargo los estudios de cuentas de los Ejercicios 2011 y 2012, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

Nº de expediente: 2.166.0/10

Ente u organismo: DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD -Ejercicio 2010 por \$ 1.361.258.968,92, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos Sesenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con sesenta centavos \$ 65.404.435,60, que se transfiere al ejercicio 2011 acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Señor Ministro de Infraestructura, al Administrador General de la Dirección de Vialidad Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver libros y documentos presentados a estudio a la Dirección de Vialidad Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 2.314.0/10

Ente u organismo: FDO. AYUDA FINANCIERA AFIL. CAJA RETIRO, JUBIL. Y PENS. POLICÍAS PROV. BS. AS.

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los Estados Contables presentados por el Fondo de Ayuda Financiera para los Afiliados a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, conforme a libros y documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatro millones quinientos nueve mil seiscientos cuarenta y uno con treinta y tres centavos (\$ 4.509.641,33) que se transfiera al Ejercicio 2011 de conformidad a lo indicado en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Presidente del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Artículo 2 del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 2.325.0/10

Ente u organismo: FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS RECUPERADAS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables presentados por el Fideicomiso de Asistencia Financiera a Empresas Recuperadas pertenecientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, conforme a la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por División Relatora y de los hallazgos obtenidos, que fueron puestos en conocimiento del Comité de Administración y de Bapro Mandatos y Negocios S.A., conforme lo expuesto en los Considerandos Segundo a Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las limitaciones al alcance de la tarea realizada sobre el proyecto Auditoría de Créditos Otorgados, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al señor Ministro de la Producción, al Presidente y al Gerente General de Bapro Mandatos y Negocios S.A. y al Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministro de la Producción; al Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso, al Presidente de Bapro Mandatos y Negocios S.A. y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de nueve fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 4.220.0/08

Ente u organismo: ITUZAINGÓ

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener el cargo de \$ 27.047,95 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando quinto del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2008, por el que deberá responder el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Contadora Municipal Adriana Noemí Nadal (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Alberto Daniel Descalzo y a la Sra. Adriana Noemí Nadal del cargo que se les mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XX de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que con-

sta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del

Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante el término fijado en el artículo y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 1.229.0/10

Ente u organismo: MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2010 por la suma de pesos setenta millones novecientos veintitrés mil ciento catorce con cuarenta y un centavos (\$ 70.923.114,41), con imputación a la Jurisdicción 13 -MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2009 (con libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2010 por la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil setecientos diez con quince centavos (\$ 57.672.710,15), con imputación a la Jurisdicción 13 -MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2009 (con libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de Pesos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil setenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$ 1.475.075,46), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la Aclaración Previa al Dictamen de la Relatoría que se indica en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener sin otros alcances la observación indicada en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las observaciones tratadas en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Efectuar la recomendación que se señala al Director General de Administración (Considerando Cuarto).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en reserva y excluir de aprobación de los pagos por la Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 1.759.887,54 y subsistente la responsabilidad de los señores Marcelo Néstor Fernández Giachella y Sergio Javier Etchetto, conforme con lo solicitado en el Considerando Sexto. Encomendar a la Relatoría a cargo del estudio de cuentas del Ejercicio 2011 que deberá retomar la cuestión tratada en el mencionado Considerando e informar al respecto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia a los señores Marcelo Néstor Fernández Giachella y Sergio Javier Etchetto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), al señor Director General de Administración del Ministerio de Asuntos Agrarios (Artículo Séptimo), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de ocho fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2011 por lo resuelto en el Artículo Octavo con copia de la presente Sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se encuentre observada o sea motivo de reserva. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 1.156.0/10

Ente u organismo: MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2010 por la suma de Pesos ciento veintidós millones seiscientos noventa mil trescientos sesenta y cuatro con veinte centavos (\$ 121.790.364,20) con imputación a la Jurisdicción 08: Ministerio de Economía, Jurisdicción Auxiliar 01: MINISTERIO DE ECONOMÍA: Gastos Corrientes, Gastos de Capital, Aplicaciones Financieras, Residuos Pasivos Ejercicio 2009, Cuentas de Terceros y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2010 por la suma de pesos noventa y tres millones ochocientos treinta y cinco mil treinta y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 93.835.039,95), con igual imputación que la del Artículo Primero, tal lo solicitado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de pesos un millón novecientos tres mil trescientos noventa y siete con setenta y un centavos (\$ 1.903.397,71), según lo manifestado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO CUARTO: Tener por subsanados los reparos que se indican en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que se ha logrado el objetivo propuesto en las encomiendas que se tratan en los Considerandos Cuarto a Octavo y por consiguiente dar por cumplidas las cargas impuestas a la Relatoría.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicar un las siguientes sanciones de Llamado de Atención a los señores Eduardo Luis Maurizio y Sergio Horacio Chicote (Considerando Segundo) y Amonestación a los señores Mirta Susana Ramírez, Fernando Gustavo Skraban y Luis Rubén Lara (Considerando Tercero).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Eduardo Luis Maurizio, Sergio Horacio Chicote, Mirta Susana Ramírez, Fernando Gustavo Skraban y Luis Rubén Lara, de las sanciones que se les formula en el Artículo Sexto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Ministro, al Director General de Administración del Ministerio de Economía, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar esta sentencia que consta de siete fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades que se indican en el Artículo Octavo, a la Delegación y a la Relatoría que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2011, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se encuentre observada. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 1.274.0/10

Ente u organismo: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2010 por la suma de pesos cuarenta y tres millones ciento veintitrés mil noventa y dos con cincuenta y cinco centavos (\$ 43.123.092,55), con imputación a la Jurisdicción 11 -MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2010 por la suma de pesos cuarenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil quinientos setenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 42.185.575,45), con imputación a la Jurisdicción 11 -MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de Pesos un millón quinientos dieciséis mil novecientos cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.516.947,50), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de que ha quedado subsanada la observación indicada en el Considerando Primero y de la Aclaración Previa al Dictamen de la Relatoría que se trata en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener la observación sin otros alcances que se trata en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría a cargo del estudio de cuentas del Ejercicio 2011 que deberá retomar la cuestión tratada en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en reserva y excluir de aprobación de los pagos por la Repartición la suma de \$ 141.117,45 conforme con lo solicitado en el Considerando Cuarto. Mantener subsistente la responsabilidad de los señores Néstor Germinal Martos, Julio Fabián Hasán, Jorge Alberto Picci y Bruno Alfredo Gabriel Tomaselli por lo indicado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a los señores Néstor Germinal Martos, Julio Fabián Hasán, Jorge Alberto Picci, Andrés Patricio Fernández Sansone, Juan Manuel Ferré y Bruno Alfredo Gabriel Tomaselli.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Ministro, Director General de Administración y Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de la Producción, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de siete fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades mencionadas en el Artículo Noveno y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2011 en especial por lo indicado en el Artículo Sexto, con copia de la presente Sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se encuentre observada o sea motivo de reserva. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 21100-394.847/08

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.733,40 referido al mes de septiembre de 2008, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Luis Alberto Ojuez, DNI N° 14.826.051, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto Ley N° 7.764/71, T. O. 9.167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil quinientos nueve con noventa centavos (\$ 1.509,90) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Luis Alberto Ojuez del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al

sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 21100-114.187/04

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.648,20 referido al mes de septiembre de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor José Luis GIOVANONI D. N. I. N° 16.925.472, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto Ley N° 7.764/71, T. O. 9.167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y ocho con veinte centavos (\$ 1.648,20) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor José Luis Giovanoni del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 21100-428.208/08

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.420,00 referido al mes de octubre de 2008, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Gastón Omar GÓMEZ D. N. I. N° 25.554.086, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto Ley N° 7.764/71, T. O. 9.167/86 y concor-

dantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil seiscientos cincuenta (\$ 2.650,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gastón Omar Gómez del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 2137-604.885/98

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.648,20 referido al mes de febrero de 1998, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Alberto Luciano GERIGE D. N. I. N° 11.267.527, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto Ley N° 7.764/71, T. O. 9.167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y ocho con veinte centavos (\$ 1.648,20) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Alberto Luciano Gerige del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 21100-349.186/08

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.583,00 referido al mes de junio de 2008, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor David Raúl KARPENCOPF D. N. I. N° 20.635.764, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto Ley N° 7.764/71, T. O. 9.167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor David Raúl Karpencopf que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos

159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 21100-219.173/02

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 3.180,00 referido al mes de agosto de 2002, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Juan Antonio LUNA, DNI N° 14.636.207, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto Ley N° 7.764/71, T. O. 9.167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Juan Antonio Luna que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el H. Tribunal no se encuentra facultado para establecer otras formas de pago que no fueren el depósito del total del importe determinado.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 21100-328.999/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.116,29 referido al mes de noviembre de 2002, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Félix Alberto VELÁZQUEZ D. N. I. N° 23.806.273, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto Ley N° 7.764/71, T. O. 9.167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil novecientos veinte con sesenta centavos (\$ 1.920,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Félix Alberto Velázquez del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del

H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 1.281.0/10

Ente u organismo: MINISTERIO DE TRABAJO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2010, por la suma de Pesos setenta y nueve millones sesenta y siete mil uno con cuarenta y dos centavos (\$ 79.067.001,42) con imputación a la Jurisdicción 21 -MINISTERIO DE TRABAJO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Otros Gastos, Gastos Figurativos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores (con Libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2010, por la suma de Pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con ochenta y dos centavos (\$ 64.463.947,82), con idéntica imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de Pesos un millón setecientos ochenta y ocho mil ciento veinticinco con once centavos (\$ 1.788.125,11), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto los reparos tratados en los Considerandos Segundo a Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en reserva las cuestiones tratadas en los Considerandos Quinto y Sexto y subsistentes las responsabilidades de los señores Juan Domingo Malcun, Javier Eduardo Bothin, María Emilce Esponda, Adrián Walter Rafanelli, María Eugenia Mascitti, Ana Ciancaglini, Marcelo Héctor Spina, José Santiago Zugasti y María Silvia Varela Monasterio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2011 que retome las reservas indicadas en los Considerandos Quinto y Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Tener por cumplidas las cuestiones encomendadas por los Fallos de fechas 23 de junio de 2011 y 24 de junio de 2010 y dejar sin efecto la reserva de responsabilidad de los señores Gerardo Daniel Pérez; Ana Beatriz Priolo y Haydeé Beatriz Alberi, tal como se expresa en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: Efectuar las siguientes comunicaciones: a los señores: Adrián Walter Rafanelli, María Eugenia Mascitti, Ana Ciancaglini, Marcelo Héctor Spina, José Santiago Zugasti, María Silvia Varela Monasterio, Juan Domingo Malcun, Javier Eduardo Bothin y María Emilce Esponda, por lo estipulado en el Artículo Sexto y a los señores Gerardo Daniel Pérez; Ana Beatriz Priolo y Haydeé Beatriz Alberi, de conformidad con el Artículo Octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Trabajo; al Director General de Administración del Ministerio de Trabajo; a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de diez fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y a la Relatoría que tenga a sus cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2011, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 4.112.0/09

Ente u organismo: SAN VICENTE

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Antonio Daniel Di Sabatino, Miguel Ángel Fontán, Alfredo Andrés Herrero, Rubén Darío Nelson y la Sra. Norma Raquel Rosales sobre las amonestaciones y la multa aplicadas y los cargos formulados por los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos noveno (considerandos segundo, apartados 2), 3) y 4), quinto, apartados 2-a), 2-d) y 2-f) y octavo, apartado 1-c)); quinto, apartado 2-b) y octavo, apartado 2) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agravado, el escrito presentado por los recurrentes, en contra de la reserva dispuesta en el artículo noveno del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 1.279.0/10

Ente u organismo: SECRETARIA DE DEPORTE

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2010, por la suma de Pesos quince millones setecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y uno con treinta centavos (\$ 15.783.151,31) con imputación a la Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 11: SECRETARÍA DE DEPORTES: Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso y Transferencias, Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2010, por la suma de Pesos cincuenta y nueve millones trescientos setenta y seis mil novecientos uno con noventa y seis centavos (\$ 59.376.901,96), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de Pesos trescientos treinta y ocho mil novecientos cinco con once centavos (\$ 338.905,11), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la limitación formulada en el Considerando Primero y comunicar al Contador General de la Provincia la recomendación allí indicada.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones que se indican en los Considerandos Segundo y Cuarto a Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Formular las recomendaciones que se indican: a la Dirección General de Administración (Considerandos Segundo y Cuarto a Sexto), a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares (Considerandos Segundo y Cuarto a Sexto) y a la Dirección de Compras, Suministros, Contrataciones y Licitaciones (Considerando Sexto).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la observación del Considerando Tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Secretario de Deportes y Director General de Administración, Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares y Director de Compras, Suministros, Contrataciones y Licitaciones (Artículo Sexto); a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar esta sentencia que consta de doce fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y notificar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a la Relatoría que tenga a sus cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2011, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 4.114.0-2/05EE

Ente u organismo: TANDIL

Ejercicio: 2005

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo décimo noveno del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tandil, ejercicio 2005, liberando de responsabilidad a los Sres. Miguel Ángel Lunghi; Osmar Norberto Susbiela; Francisco Jorge Nogués y Matías Raúl Civalé y a la Sra. Marcela Cristina Espino.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Lunghi; Osmar Norberto Susbiela; Francisco Jorge Nogués y Matías Raúl Civalé y a la Sra. Marcela Cristina Espino del levantamiento de la reserva dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII-Azul de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 09/05/2012

N° de expediente: 4.123.0/09

Ente u organismo: VICENTE LÓPEZ

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abstractos por falta de interés agravado, los escritos presentados por los Sres. José David Menoyo, Enrique García, Luis Alberto Ciclone y Eduardo José Pérez y la Sra. Miriam Nora Sánchez, en contra de las reservas dispuestas en el artículo octavo -considerando sexto, apartados 1) y 3) del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerandos primero y segundo del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero del presente, en relación a los depósitos efectuados por los Sres. Enrique García y Luis Alberto Ciclone y la Sra. Miriam Nora Sánchez.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 17/05/2012

N° de expediente: 1.278.0/10

Ente u organismo: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2010 por la suma de pesos un mil setecientos sesenta y un millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y siete con catorce centavos (\$ 1.761.651.587,14), con imputación a la Jurisdicción 02 - Jurisdicción Auxiliar 01 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Egresos Presupuestarios del Ejercicio, Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2010, por la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y dos con tres centavos (\$ 564.965.042,03), con imputación a la Jurisdicción 02 - Jurisdicción Auxiliar 01 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Egresos Presupuestarios del Ejercicio, Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de pesos diecinueve millones novecientos setenta y ocho mil novecientos setenta y dos centavos (\$ 19.978.970,02), según lo manifestado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por subsanadas las observaciones indicadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar sin formulación de cargo pecuniario la suma de pesos veintitrés mil trescientos veintinueve con sesenta y ocho centavos (\$ 23.329,68) conforme con lo indicado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría en el fallo del Ejercicio 2008 conforme con lo solicitado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Secretario de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar esta sentencia que consta de seis fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y a la Relatoría a cargo del estudio de cuentas del Ejercicio 2011 con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se halle observada. Publíquese en Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 17/05/2012

N° de expediente: 2.219.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE HURLINGHAM

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE HURLINGHAM, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 8.264.948,10 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 7.351.840,15 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón cuarenta y dos mil setenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.042.075,49), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 17/05/2012

N° de expediente: 2.073.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MARCOS PAZ

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MARCOS PAZ, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.729.167,00 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.399.659,55 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 668.484,66), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 17/05/2012

N° de expediente: 3.091.0-1/06

Ente u organismo: DE LA COSTA

Ejercicio: 2005

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión deducida por el Intendente Juan de Jesús, el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado

Boudou, el Tesorero Federico Calascibetta, el Sub Tesorero Germán Horacio Unales y la Contadora Celia Cristina Bauza contra el cargo de \$ 186.093,30 formulado en el Artículo Segundo del Fallo de fecha 30/10/08, Expediente Especial de La Costa, ejercicio 2005, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou, el Tesorero Federico Calascibetta, el Director de Compras Darío Haroldo Pertusi y la Contadora Celia Cristina Bauzá hasta la suma de \$ 178.466,62, y en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou, el Sub Tesorero Germán Horacio Unales, el Director de Compras Darío Haroldo Pertusi y la Contadora Celia Cristina Bauzá hasta la suma de \$ 7.626,68, de acuerdo con los fundamentos reseñados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplido el cargo que se mantiene firme por el Artículo Primero precedente, de acuerdo a lo reseñado en el Resultando III, en virtud del depósito en la Cuenta Fiscal 108/9 de la suma de \$ 186.093,30 (comprobante de fs. 182).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Juan De Jesús, Amado Boudou, Federico Calascibetta, Darío Haroldo Pertusi, Celia Cristina Bauzá y Germán Horacio Unales de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 17/05/2012

N° de expediente: 2.334.0/10

Ente u organismo: ENTE COOPERADOR DICIÓN. PCIAL. DE PERSONAS JURÍDICAS PROV. BS. AS.

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por el ENTE COOPERADOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS PROV. BUENOS AIRES -LEY N° 14.028 -correspondientes al ejercicio 2010, conforme a los libros y documentación elevada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia y comunicar al Ente Cooperador Dirección Provincial de Personas Jurídicas Prov. Buenos Aires -Ley N° 14.028 de las recomendaciones enunciadas en el Resultando XXII, en mérito de los fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Justicia, al Director Provincial de Personas Jurídicas y al Consejo de Administración del Ente Cooperador Dirección Provincial de Personas Jurídicas Pcia. Buenos Aires -Ley N° 14.028 -y devolver al Colegio de Escribanos los libros y documentos presentados a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines de lo establecido por el artículo 2° del Reglamento Interno. Publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 17/05/2012

N° de expediente: 2.171.0/10

Ente u organismo: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de la rendición de cuentas del Instituto de Obra Médico Asistencial -I.O.M.A. correspondiente al Ejercicio 2010 la suma de \$ 4.599.318.116,87 de I.O.M.A. - Ejercicio 2010 acuerdo con lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Treinta y nueve millones quinientos noventa y un mil cincuenta y tres con setenta y tres centavos (\$ 39.591.053,73) que se transfiere al Ejercicio 2011 acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que ha quedado cumplimentado el requerimiento enunciado en el Resultando XVI en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando XX, punto I: 1. Legajos de rendición elevados fuera de término; conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar establecido que la aprobación del tema que se analiza en el Considerando Tercero, queda diferido hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma definitiva y declarar que los funcionarios Alejandro Víctor Fernández, Bernardo Julio Rodríguez y Claudia Mónica Alfonso, no quedan liberados de responsabilidad tal como se expresan en el mismo Considerando, notificando a los responsables de tal situación.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar establecido que la aprobación del viaje al exterior Sr. Javier José Goñi Campagiorni; analizado en el Considerando Cuarto, queda diferido hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma definitiva y declarar que los funcionarios Antonio Atilio La Scaleia, Alejandro Víctor Fernández, Bernardo Julio Rodríguez y Javier José Goñi Campagiorni; no quedan liberados de responsabilidad tal como se expresan en el mismo Considerando, notificando a los responsables de tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a las autoridades del Instituto Obra Médico Asistencial - I.O.M.A., a los señores Fernández, Alejandro Víctor; Rodríguez, Bernardo Julio; Alfonso, Claudia Mónica; La Scaleia, Antonio Atilio y Goñi Campagiorni, Javier José y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo los libros y documentos presentados a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de doce fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla a, publicarla en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas y Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 17/05/2012

Nº de expediente: 1.315.0/10

Ente u organismo: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los

responsables durante el año 2010 por la suma de pesos dos mil doscientos diez millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete con treinta y un centavos (\$ 2.210.164.837,31), con imputación a la Jurisdicción 18, Jurisdicción Auxiliar 01 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias y Gastos Figurativos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores (con Libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimoséptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2010 por la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones doscientos diez mil noventa y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$ 974.210.094,46), con la imputación del Artículo Primero y en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimoséptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de pesos dieciséis millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos seis con noventa y nueve centavos (\$ 16.240.406,99), según lo manifestado en el Considerando Decimoséptimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones indicadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Efectuar una salvedad a la información consignada en el Estado de Ejecución Presupuestaria en concordancia con el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener sin otros alcances las observaciones de los Considerandos Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular las recomendaciones indicadas en los Considerando Cuarto y Quinto a los titulares de la Dirección General de Administración y Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar la constitución de las reservas que se indican en los Considerandos Segundo, Tercero, Sexto a Noveno, Undécimo a Decimotercero y Decimosexto y mantener subsistentes las responsabilidades de los siguientes funcionarios: Aurelio González, Osvaldo Humberto Memme, Guillermo Etchegaray, Humberto Andrés Vivaldo, Daniel Hernán Gallo, Diego Javier Algeri, José Benítez, Oscar Walter Romero, Lucía Antonieta Di Nunzio y Mariano Cascallares, según se detalla en cada uno de los Considerandos mencionados.

ARTÍCULO NOVENO: Tener por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría por el Fallo del Ejercicio 2009, tal como se indica en los Considerandos Decimocuarto a Decimosexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Excluir de aprobación de los Pagos por la Repartición la suma de \$ 426.526,55 y declarar que dicha observación impacta en los saldos del Estado Contable del Movimiento de Fondos del Artículo Tercero, en orden a lo manifestado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Encomendar a la Relatoría designada para el estudio de las cuentas del Ejercicio 2011 que tenga en cuenta lo ordenado en los Considerandos Segundo, Tercero, Sexto a Noveno y Undécimo a Decimotercero y Decimosexto, y a la Relatoría actuante y a la designada para el estudio de las cuentas del Ejercicio 2012 que cumplan con lo ordenado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas provenientes del Fallo del Ejercicio 2009 que se indican en los Considerandos Decimocuarto y Decimocinco, declarar que han quedado liberados de responsabilidad los señores Jorge Adrián Lalloz, Andrea Daniela González, Humberto Andrés Vivaldo y María Marcela Rebón y aprobar la suma de Pesos ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta (\$ 187.150,00).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Efectuar las siguientes comunicaciones: a los titulares de la Dirección General de Administración y Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria -Artículo Séptimo-; a los señores Aurelio González, Osvaldo Humberto Memme, Guillermo Etchegaray, Humberto Andrés Vivaldo, Daniel Hernán Gallo, Diego Javier Algeri, José Benítez, Oscar Walter Romero, Lucía Antonieta Di Nunzio y Mariano Cascallares, -Artículo Octavo-, y a los señores Jorge Adrián Lalloz, Andrea Daniela González, Humberto Andrés Vivaldo y María Marcela Rebón -Artículo Duodécimo-.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Ministro y Director General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Rubricar esta sentencia que consta de dieciséis fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y a las Relatorías que tengan a su cargo los estudios de cuentas del Ejercicio 2011 y 2012, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas, en especial por lo resuelto en el Artículo Undécimo. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 17/05/2012

Nº de expediente: 1.140.0/10

Ente u organismo: MINISTERIO DE GOBIERNO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2010, por la suma de Pesos nueve millones setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con veintiocho centavos (\$ 9.075.459,28)

con imputación a la Jurisdicción 19: MINISTERIO DE GOBIERNO, Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto vigente (Sueldos y Diversos) y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2010, por la suma de Pesos cincuenta y tres millones treinta y cuatro mil cuarenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$ 53.034.049,34), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de Pesos doscientos noventa y cinco mil noventa y ocho centavos (\$ 295.090,48), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto las observaciones de los Considerandos Primero y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia sin otros alcances de las observaciones de los Considerandos Segundo, Tercero y Undécimo.

ARTÍCULO SEXTO: Efectuar las recomendaciones que se puntualizaron en los Considerandos Segundo y Tercero a los titulares de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Excluir de aprobación y mantener en reserva las siguientes sumas: \$ 890.000,00 -Considerando Sexto-; \$ 279.389,64 -Considerando Séptimo-; \$ 40.000,00 - Considerando Octavo-; \$ 69.287,98 -Considerando Noveno-; \$ 2.471,90 - Considerando Décimo- y mantener en reserva la cuestión del Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar la subsistencia de la responsabilidad de Alejandra Sandra Prieto (Considerandos Quinto, Sexto y Octavo) y Edgardo Roberto Nogueiras (Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo) en concordancia con las cuestiones indicadas en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: Intimar, conforme se indica en el Considerando Quinto, a los titulares de la Dirección General de Administración y de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar esta Resolución a Alejandra Sandra Prieto y Edgardo Roberto Nogueiras, por lo resuelto en el Artículo Octavo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Encomendar a la Relatoría actuante en el estudio de las cuentas del Ejercicio 2011 que tenga en cuenta el tratamiento de las reservas de los Considerandos Quinto a Décimo y a la Relatoría designada para el Ejercicio 2013 las cuestiones encomendadas por los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Gobierno y, Director General de Administración (Artículos Sexto y Noveno) y Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares (Artículo Noveno), al Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Economía (Artículo Sexto), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de trece fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y a la Relatoría y a la Delegación que tengan a sus cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2011, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2013 (Artículo Undécimo). Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 17/05/2012

Nº de expediente: 1.216.0/10

Ente u organismo: PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables del PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN durante el Ejercicio 2010 por la suma de pesos cincuenta millones setecientos mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$ 50.700.651,55), con imputación a: Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01 -Programa 3 - Gastos Presupuestarios Diversos; Gastos de Ejercicios Anteriores (Residuos Pasivos con libramiento) y Gastos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 que ascendió a pesos diez millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 10.853.599,84), en concordancia con lo manifestado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Tener por subsanadas las observaciones de los Considerandos Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en reserva las sumas de Pesos trescientos diecisiete mil trescientos nueve con treinta y cuatro centavos (\$ 317.309,34) y Pesos seiscientos catorce mil setecientos sesenta con noventa centavos (\$ 614.760,90), subsistente la responsabilidad de los señores Gerardo Daniel Pérez, José Carlos Irigoyen, Flavia Cristina Raineri, Claudio Ortiz, José Potito, Carlos Gustavo Oviedo, Anibal Roberto Montes de Oca, Ana Lucía Tello, Francisco Grosso y Domingo D' Andrea conforme con lo indicado en los Considerandos Tercero y Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en forma parcial la reserva establecida en el Artículo Quinto del fallo del Ejercicio 2009 por la suma de Pesos quinientos sesenta y dos mil doscientos noventa y seis con treinta centavos (\$ 562.296,30) y subsistente la responsabilidad de los señores Sergio Horis Del Prete Billourou, José Carlos Irigoyen y Rubén Darío Ibáñez, conforme con lo indicado en el Considerando Séptimo. Dejar sin efecto parcialmente la reserva establecida en el Artículo Quinto del fallo del Ejercicio 2009 por la suma de Pesos un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y seis con sesenta y ocho centavos (\$ 1.649.796,68).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener subsistente la responsabilidad de los señores Sergio Horacio Vázquez, Flavia Cristina Raineri y Gerardo Daniel Pérez conforme con lo solicitado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2011 que retomen las cuestiones tratadas en los Considerandos Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia a los funcionarios cuya responsabilidad queda subsistente por los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo, señores Gerardo Daniel Pérez, José Carlos Irigoyen, Flavia Cristina Raineri, Claudio Ortiz, José Potito, Carlos Gustavo Oviedo, Anibal Roberto Montes de Oca, Ana Lucía Tello, Francisco Grosso, Domingo D' Andrea, Sergio Horacio Vázquez, Sergio Horis Del Prete Billourou y Rubén Darío Ibáñez.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Salud, a los responsables del Programa Materno Infantil y Nutrición, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de nueve fojas por el señor

Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y a la Relatoría y a la Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2011, en especial por lo resuelto en el Artículo Octavo, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para el estudio, excepto aquella alcanzada por las reservas indicadas en la presente sentencia. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 24/05/2012
 N° de expediente: 2.299.0/10
 Ente u organismo: AGUAS BONAERENSES S.A.
 Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estados Contables presentados por AGUAS BONAERENSES S.A. por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2010 conforme a la documentación presentada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora, de las recomendaciones de mejoras realizadas y de su recepción por parte de las autoridades de la Sociedad, conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Presidente del Organismo y al Señor Ministro de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de doce fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines de lo establecido por el artículo 2° del Reglamento Interno. Publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver a Aguas Bonaerenses S.A. los libros y documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 24/05/2012
 N° de expediente: 5300-246/12
 Ente u organismo: BAHÍA BLANCA
 Ejercicio: 2012

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que en cuanto hace a la materia de su competencia, en el caso particular "BAHÍA TRANSPORTE SAPEM", son aplicables las normas del artículo 159 de la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias y la Resolución N° 208/08 (Circular N° 405) de este Organismo, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el estudio de la respectiva rendición de cuentas a la Vocalía de Municipalidades que tenga a su cargo el estudio del Municipio que forme parte de la Sociedad Anónima.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, al Intendente Municipal de Bahía Blanca y al Presidente del Directorio de la Sociedad.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente Resolución, que consta de (3) tres fojas, firmarla en doble ejemplar y comunicarla conforme lo dispuesto en el Artículo Tercero. Fecho, Archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 24/05/2012
 N° de expediente: 2.012.10/10
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO
 Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 6.805.853,09 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 6.297.975,69 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y uno con treinta y siete centavos (\$ 607.451,37), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultado IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo
 Fecha de acuerdo: 24/05/2012
 N° de expediente: 2.163.10/10
 Ente u organismo: CORPORACIÓN FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (C.O.R.F.O.)
 Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO, Ejercicio 2010, de acuerdo a libros y documentación examinados, por el monto total rendido de \$ 30.817.060,92, conforme con lo manifestado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cinco millones ochocientos seis mil setecientos ochenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$ 5.806.786,34) que se transfiera al ejercicio 2011, atento a lo expuesto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, según lo expuesto en los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento de las autoridades del Organismo las Propuestas de Mejora efectuadas por la División Relatora, señaladas en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a la División Relatora que retome e informe sobre las Propuestas de Mejora tratadas en el Considerando Séptimo, en oportunidad de expedirse en el próximo estudio de cuentas, conforme se expone en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Asuntos Agrarios y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de ocho fojas firmarla en doble ejemplar, Publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

C.C. 8.804

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
 Resolución N° 141

La Plata, 16 de agosto de 2012.

VISTO el expediente N° 22500-18412/12, por intermedio del cual tramita la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual, según listado, para las parcelas rurales de las circunscripciones X, XI y XVI afectadas por sequía en el Partido de Coronel Dorrego, por el período 1°/01/12 al 30/06/12, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en

la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Asuntos Agrarios, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según el artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.390;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que conforme la documentación presentada por la Municipalidad, procede declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual para el aludido partido, en virtud de lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de las circunscripciones X, XI y XVI del Partido de Coronel Dorrego, cuyos titulares, nomenclatura catastral y demás datos figuran consignados en la planilla que como Anexo Único, integra la presente, por el período 1º/01/12 al 30/06/12.

ARTÍCULO 2° - Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentran contempladas en el Anexo Único y por el período mencionado en el artículo 1° de la presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente.

ARTÍCULO 3° - Las medidas adoptadas en la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a los productores que integran el Anexo Único que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el Partido indicado en el artículo 1° de la presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10, apartado 2, de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4° - Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario con carácter individual contemplado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5° - Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° - Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7° - Registrar, comunicar al Municipio para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Arieta
Ministro de Asuntos Agrarios

Anexo Único - Coronel Dorrego

Productor	CUIT	Circunsc.	Parcela	Partida
Alvado José	20-05471799-8	XI	700 P	32833
Amaya Simón E.	24-05481877-3	XVI	1146 B	32272
Amuchastegui Agustín Domingo	20-05469430-0	XI	701	461
Amuchastegui Agustín Domingo	20-05469430-0	XI	702	759
Amuchastegui Agustín Domingo	20-05469430-0	XI	703	666
Amuchastegui Agustín Domingo	20-05469430-0	XI	704	926
Amuchastegui Agustín Domingo	20-05469430-0	XI	705	44
Amuchastegui Agustín Domingo	2005469430-0	XI	706	1108
Amuchastegui Agustín Domingo	20-05469430-0	XI	709	47
Amuchastegui Agustín Domingo	20-05469430-0	XI	698 B	31289
Amuchastegui Agustín Domingo	20-05469430-0	XI	699 D	32135
Amuchastegui Agustín Domingo	20-05469430-0	XVI	1083	4777
Amuchastegui Agustín Domingo	20-05469430-0	XVI	1068 K	14593
Las Nenas S.H.	30-61630781-5	XI	720 F	32220
Las Nenas S.H.	30-61630781-5	XI	720 E	32219
Barandiarán Horacio Arnaldo	20-08527707-4	XI	720 AB	32228
Barandiarán Horacio Arnaldo	20-08527707-4	XI	720 S	32229
Barandiarán Horacio Arnaldo	20-08527707-4	XI	720 T	32230
Barandiarán Oscar	20-10357678-5	XI	720 K	32224
Belotti Luis Ángel	20-12940212-2	XI	722 A	961
Castello Darío	20-05495537-6	XVI	1144 E	6279
Ines Carrera de Aramburu y Cía. S.C.A.	30-62196307-0	XI	734 B	440
De La Torre Omar Norberto	20-10644077-9	XI	721 H	32155
Díaz Héctor Antonio	20-10103727-5	XI	720 AC	39057
Díaz Héctor Antonio	20-10103727-5	XI	720 G	32221
Diez Oscar	20-16388835-2	XVI	1074 A	26650
Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	721J	32156
Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	721X	39132
Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	721S	39129
Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	721T	39130
Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	721W	39131
Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	699 Y	32141
Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	699 W	39231
Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	720 AF	39234
Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	720 B	32216

Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	720 X	32217
Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	721 AA	39134
Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	721 Y	39133
Don Ramón S.A.	33-56880867-9	XI	721 Z	32157
El Pasatiempo S.A.	30-51995834-8	XVI	1144AA	25710
El Pasatiempo S.A.	30-51995834-8	XVI	1144AB	6280
Etzel Eduardo Fabián	20-17166152-9	XI	735	704
García Hnos. S. H.	30-50961717-8	X	687	4701
García Hnos. S. H.	30-50961717-8	X	653 C	5352
García Hnos. S. H.	30-50961717-8	X	653 D	423
García Hnos. S. H.	30-50961717-8	X	653 F	33447
García Hnos. S. H.	30-50961717-8	X	653 B	5026
García Hnos. S. H.	30-50961717-8	X	686	4703
García Hnos. S. H.	30-50961717-8	XI	737	210
García José Antonio	20-05483601-6	XI	700 G	32834
García José Antonio	20-05483601-6	XI	721 B	32149
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1108	5039
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1116	25726
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1122	25728
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1106	5037
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1107	5038
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1128	25718
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1127	5054
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1124 B	25717
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1114	25724
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1121	25727
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1115	5053
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1046 C	31320
García Latorre Viviana Elizabeth	23-12663535-4	XVI	1124 A	5050
García Raúl Omar	20-05489582-0	XVI	1150	804
García Raúl Omar	20-05489582-0	XVI	1146 A	763
José R. Lageyre S.H. de Lageyre José Rodolfo, Luis Rodolfo,				
Néstor Eduardo y Coviaga Natalia	30-62667944-3	XVI	1145 B	471
José R. Lageyre S.H. de Lageyre José Rodolfo, Luis Rodolfo,				
Néstor Eduardo y Coviaga Natalia	30-62667944-3	XVI	1151 B	17680
José R. Lageyre S.H. de Lageyre José Rodolfo, Luis Rodolfo,				
Néstor Eduardo y Coviaga Natalia	30-62667944-3	XVI	1147 H	31295
José R. Lageyre S.H. de Lageyre José Rodolfo, Luis Rodolfo,				
Néstor Eduardo y Coviaga Natalia	30-62667944-3	XVI	1148 A	90
Larsen Héctor	20-12039832-7	XI	700 E	32832
Larsen Héctor	20-12039832-7	XI	700 D	32831
Leoz Américo Oscar	20-13981913-7	XVI	1144 Y	38301
López Hnos. de José María y Juan C. López S.H.	30-68831392-5	XVI	1105	5040
López Hnos. de José María y Juan C. López S.H.	30-68831392-5	XVI	1104	5041
López Hnos. de José María y Juan C. López S.H.	30-68831392-5	XVI	1102	5042
López Hnos. de José María y Juan C. López S.H.	30-68831392-5	XVI	1103	5043
López Hnos. de José María y Juan C. López S.H.	30-68831392-5	XVI	1144 K	25707
López Hnos. de José María y Juan C. López S.H.	30-68831392-5	XVI	1144 N	6140
López Hnos. de José María y Juan C. López S.H.	30-68831392-5	XVI	1144 Q	25706
López Hnos. de José María y Juan C. López S.H.	30-68831392-5	XI	699 G	32138
López Hnos. de José María y Juan C. López S.H.	30-68831392-5	XI	699 J	32140
López Hnos. de José María y Juan C. López S.H.	30-68831392-5	XVI	1140 B	25712
Martínez José Luis	20-10357664-5	XI	700 M	32994
Martínez José Luis	20-10357664-5	XI	699 C	32134
Mayo Carlos David Enrique	20-05472664-4	X	671 A	868
Mayo Carlos David Enrique	20-05472664-4	XI	716 B	36107
Mayo Carlos David Enrique	20-05472664-4	XI	721 A	442
Mayo Carlos David Enrique	20-05472664-4	XI	700 R	36746
Mayo Carlos David Enrique	20-05472664-4	XI	712	914
Mayo Carlos David Enrique	20-05472664-4	XI	720 D	32218
Mayo Carlos David Enrique	20-05472664-4	XI	700 J	32836
Mayo Carlos David Enrique	20-05472664-4	XI	721 D	32151
Mayo Carlos David Enrique	20-05472664-4	XI	699 A	443
Murrie Walter Stark	20-05481998-7	XI	716 A	831
Pariante Elida Juana	27-01070784-1	XI	718	963
Pariante Elida Juana	27-01070784-1	XI	719	24711
Pinnel José Miguel	20-05513358-2	X	648 A	5489
Pinnel José Miguel	20-05513358-2	X	644	424
Pinnel José Miguel	20-05513358-2	X	646	429
Pinnel José Miguel	20-05513358-2	X	647	430
Pinnel José Miguel	20-05513358-2	X	643	212
Pinnel José Miguel	20-05513358-2	X	654 G	691
Pinnel José Miguel	20-05513358-2	X	654 M	38766
La Pialada S.A.	30-50983968-5	X	653 E	5009
La Pialada S.A.	30-50983968-5	X	642	3578
La Pialada S.A.	30-50983968-5	X	640	519
La Pialada S.A.	30-50983968-5	X	651 A	4702
La Pialada S.A.	30-50983968-5	X	635 A	5357

La Pialada S.A.	30-50983968-5	X	634 D	38323
La Pialada S.A.	30-50983968-5	X	633 A	888
La Pialada S.A.	30-50983968-5	X	633 B	38322
La Pialada S.A.	30-50983968-5	X	634 V1	39306
La Pialada S.A.	30-50983968-5	XI	721 P	32150
La Pialada S.A.	30-50983968-5	XI	721 R	38994
Rodera Carlos Eloy	20-05518209-5	XVI	1138 B	34993
Rodera Carlos Eloy	20-05518209-5	X	637 B	29572
Rodera Carlos Eloy	20-05518209-5	X	636 G	5161
Rodera Carlos Eloy	20-05518209-5	X	639 N	29583
Rodera Carlos Eloy	20-05518209-5	XVI	1139 A	733
Rodríguez Abel Antonio	20-05508057-8	XI	720 AM	38650

C.C. 8.773

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.067**

La Plata, 29 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105040/11 con su agregado N° 21.100-105040/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de Tres Lomas, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo CASAL y la Municipalidad de Tres Lomas, representada en ese acto por el entonces Intendente Municipal, Mario Luis ESPADA, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Tres Lomas se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 947/11, promulgada por Decreto N° 158/11 de fecha 25 de abril de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de Tres Lomas convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II;

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales, que convalidó mediante Ordenanza N° 949/11, promulgados por Decreto N° 218/11 de fecha 31 de mayo de 2011;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 017 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 157 suscriptos con fecha 14 de febrero y 10 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Tres Lomas, representada en ambos actos por el entonces Intendente Municipal, Mario Luis ESPADA, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Tres Lomas, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra la Municipalidad de TRES LOMAS, representada en este acto por el Intendente Municipal, MARIO LUIS ESPADA, con domicilio en la calle Rivadavia N° 149 de la Ciudad de Tres Lomas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 inc. 1 y 3, 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "LAS PARTES" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "LA MUNICIPALIDAD" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "LA MUNICIPALIDAD" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el MUNICIPIO realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Mario Luis Espada
Intendente Municipal de Tres Lomas

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

**ANEXO I – CONDICIONES TÉCNICAS
MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS**

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I-En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "LAS PARTES" convienen:

II-El monto que se transferirá a la Municipalidad de Tres Lomas se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III-Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2 Domos de 35X
- 8 Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1 Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2 teclado controlador con joystick para operadores
- 2 PC para estaciones de trabajo
- 2 LCD de 21"
- 1 LCD de 42"
- 1 UPS Bunker. Apc.
- 1 UPS Nodo secundario. Apc.
- 1 Rack para bunker.
- 10 subscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6 Acces Point
- 1 Enlace punto a punto
- 1 switch de core
- 1 switch de nodo
- 1 instalación llave en mano
- 1 ingeniería
- 1 alquiler de grúa
- 10 gabinetes para cámaras
- 2 gabinetes para nodo y core
- 2 torres de comunicaciones
- 1 materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V-El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI-A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II – RENDICIÓN DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.- La rendición de cuentas deberá incluir:

a.-una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b.-copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c.-la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II-Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III-Documentación respaldatoria. "LA MUNICIPALIDAD" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Municipalidad de TRES LOMAS representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Mario Luis ESPADA, con domicilio en la calle Rivadavia N° 149 de la ciudad de TRES LOMAS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la cláusula quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

Cláusula quinta: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de mayo de 2011.

Mario Luis Espada
Intendente Municipal de Tres Lomas

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 8.196

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 1.069

La Plata, 29 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21100-18.250/10 con agregado N° 21100-18.250/10 alcance 1, por intermedio del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de octubre de 2010 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo CASAL y la municipalidad de Villa Gesell, representada en ese acto por el entonces Intendente Municipal, Jorge RODRIGUEZ ERNETA, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo integral por Cámaras en el territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusula primera y cuarta del citado convenio, la municipalidad de Villa Gesell se compromete a instalar diez (10) Cámaras de seguridad y una (1) Sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en la cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 2387/11, promulgada el 4 de febrero de 2011, por el Intendente Municipal, el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell convalido el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17.588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados convenios y addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueba los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el ARTÍCULO 2° del Decreto N° 3417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 101 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 097 suscripto con fecha 6 de octubre de 2010 y 13 de abril de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Villa Gesell, representada en el ambos actos por el intendente Municipal, Jorge RODRIGUEZ ERNETA, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Villa Gesell, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por el Intendente Municipal, Jorge Rodríguez Ernetta, con domicilio en la calle Avenida Nro. 820 de la Ciudad de Villa Gesell, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 inc. 1 y 3, 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "LAS PARTES" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "LA MUNICIPALIDAD" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo preexistente, y ya dotada con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "LA MUNICIPALIDAD" que ya contare con equipamiento de sistema de video vigilancia instalado, en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el MUNICIPIO realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para el incremento en por lo menos diez cámaras del equipamiento existente, en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexas, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 06 días del mes de Octubre de 2010.

Jorge Rodríguez Ernetta
Intendente Municipal de Villa Gesell

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I – CONDICIONES TÉCNICAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I-En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "LAS PARTES" convienen:

II-El monto que se transferirá a la Municipalidad de Villa Gesell se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III-Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2 Domos de 35X
- 8 Cámaras Mega pixel con lente y alojamiento
- 10 subcriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6 Acces Point
- 1 Enlace punto a punto
- 1 switch de core
- 1 switch de nodo
- 10 gabinetes para cámaras
- 1 materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V-El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

V-A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II – RENDICIÓN DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.- La rendición de cuentas deberá incluir:

a.-una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b.-copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c.-la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II-Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III-Documentación respaldatoria. "LA MUNICIPALIDAD" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Municipalidad de VILLA GESELL representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Jorge Rodríguez ERNETA, con domicilio en la Avenida 3 N° 820 de la ciudad de VILLA GESELL, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 6 de octubre de 2010, sustituyendo la cláusula quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

Cláusula quinta: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de abril de 2011.

Jorge Rodríguez Ernetta
Intendente Municipal de Villa Gesell

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 8.197

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.501

La Plata, 27 de agosto de 2012.

VISTO que por expediente N° 21.100-530.524/12 se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, a quien brinde información tendiente a localizar y detener al prófugo JUAN CARLOS JOULIE, cuya captura fuera ordenada por resultar prima facie autor de los delitos de abuso sexual sin acceso carnal -reiterado- doblemente agravado por haber sido cometido por ascendiente y por haberse aprovechado de la situación de convivencia preexistente con la víctima -hija menor- (Hecho Uno); abuso sexual con acceso carnal -reiterado- doblemente agravado por haber sido cometido por ascendiente y por haberse aprovechado de la situación de convivencia preexistente con la víctima -hija menor-, configurando un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima (Hecho Dos); los que concurren materialmente entre sí (IPP N° 05-00-016801-09), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza que interviene en la investigación, el evadido Juan Carlos Joulie ha sido imputado por dos hechos, uno acaecido entre el año 1999 y el mes de junio de 2008, entre los días viernes a domingo en horarios indeterminados, en los domicilios que habitaba el imputado, sitios en la calle Calderón de la Barca, fila 1, casa 28, de la localidad de Altos de Laferrere, y calle Ricardo Warnes N° 1403 de la localidad de Virrey del Pino, ambos del partido de La Matanza, lugares donde promovió la corrupción de su hija menor de edad, someténdola bajo amenazas y en forma reiterada a abuso sexual sin acceso carnal, aprovechándose de la situación de convivencia preexistente con la misma;

Que el segundo hecho tuvo lugar durante el año 2006, en el último domicilio citado en el anterior considerando, donde el nombrado Joulie, aprovechándose de la situación de convivencia preexistente con su hija, procedió en más de una oportunidad a accederla carnalmente obligándola a mantener relaciones sexuales con él, colocando ocasionalmente su arma reglamentaria en la cabeza de la menor, al tiempo que la amenazaba con matarla o hacer lo mismo con su madre o hermanos;

Que tales hechos, por su reiteración y prolongación en el tiempo, constituyeron un sometimiento gravemente ultrajante para la víctima, produciéndole secuelas psíquicas;

Que el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, dispuso con fecha 27 de septiembre de 2010 orden de detención respecto del imputado, ordenando ulteriormente su captura el 21 de octubre del mismo año;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para dar con el paradero del prófugo, razón por la cual la Fiscalía General de Cámaras del Departamento Judicial La Matanza avala el presente requerimiento;

Que el Subsecretario de Justicia considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que permita la localización y detención de Juan Carlos Joulie, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos cien mil (\$ 100.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su aprehensión;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2.052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos cien mil (\$ 100.000) a quienes aporten información fehaciente que contribuya a lograr la localización y detención de JUAN CARLOS JOULIE, cuyos datos personales y hechos reprochados obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2° - El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3° - Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes podrán hacerlo con reserva de identidad presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4° - Remitir copia de la presente con su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjeron los hechos (Altos de Laferrere y Virrey del Pino, partido de La Matanza).

ARTÍCULO 5° - Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a la Fiscalía General de Cámaras y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N° 1, ambas del Departamento Judicial La Matanza. Comunicar a la Dirección General de Administración a los efectos de que tome razón del compromiso presupuestario, y a la Unidad de Comunicación Institucional. Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

Ricardo Casal
 Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
 BUSCADO



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos cien mil (\$ 100.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya a lograr la localización y detención de JUAN CARLOS JOULIE, apodado "JUAN" o "YULI", argentino, DNI N° 22.709.582, nacido el 6 de junio de 1972, hijo de Rosa Arozena y Alfonso Bernardo Joulie, ex Sargento de la Policía de la Provincia de Buenos Aires -cesanteado en 2011-, insulnodependiente, con catarata en ojo derecho, cicatriz debajo del mismo ojo, carece de tatuajes, cicatriz de quemadura en zona central del pecho y otra por herida de bala en pierna derecha zona delantera.

La orden de captura ha sido dictada por suponerse prima facie autor de los delitos de abuso sexual sin acceso carnal -reiterado- doblemente agravado por haber sido cometido por ascendiente y por haberse aprovechado de la situación de convivencia preexistente con la víctima -hija menor- (Hecho Uno); abuso sexual con acceso carnal -reiterado-, doblemente agravado por haber sido cometido por ascendiente y por haberse aprovechado de la situación de convivencia preexistente con la víctima -hija menor-, configurando un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima (Hecho Dos); los que concurren materialmente entre sí.

Los hechos descriptos acaecieron entre el año 1999 y el mes de junio de 2008, y durante el año 2006, respectivamente, en los domicilios que habitaba el prófugo, sitios en la calle Calderón de la Barca, fila 1, casa 28, de la localidad de Altos de Laferrere, y calle Ricardo Warnes N° 1403 de la localidad de Virrey del Pino, ambos del partido de La Matanza.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza (IPP N° 05-00-016801-09).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza (sita en calle Florencio Varela N° 2601, San Justo, partido de La Matanza, teléfono 011-4484-3914) o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

C.C. 8.803